



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUCANAS - PUQUIO  
AREA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
AGA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 – 2012 – MPLP/A**

Puquio, noviembre 07 de 2012.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO  
POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio, en Sesión Ordinaria N° 031-2012, de fecha 6 de noviembre de 2012;

**EXISTO:**

El Dictamen adjunto N° 001 – 2012 – CMAYDR – MPLP de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el Informe N° 65 – 2012 – MPLP – GM/AJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 07 – 2012 – RRM/AGA del Área de Gestión Ambiental, entre otros documentos, sobre propuesta de Ordenanza que aprueba la Comisión Ambiental Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, asimismo el Artículo 40° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura de la normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencias normativas. (...)”; y el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos”.

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el Ministerio del Ambiente - MINAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como la amplia participación de los actores locales vinculados con los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de Gestión Ambiental Local, Regional y Nacional con conformidad con los Art. 2° y 3° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional Gestión Ambiental y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM;

Que, conforme el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de Gestión Ambiental, encargados coordinar y concertar la política



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUCANAS - PUQUIO  
AREA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
AGA**

ambiental municipal. Promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales - CAR y el Ministerio del Ambiente - MINAM;

Que, en virtud al Decreto Legislativo N° 1013, aprueba la creación del Ministerio del Ambiente, su organización y funciones, mencionando en su artículo 17.1 que los Gobiernos Locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de la CAM y en su Artículo 17.2 el MINAM, apoya el cumplimiento de los objetivos de la CAM, en el marco de la Política Ambiental Nacional, manteniendo estrecha relación entre ellas.



Que con Decreto Supremo N° 012 - 2009 - MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente, que es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas; así mismo la Política sirve de base para la formulación de los planes que debe construir la CAM, planificada y articuladamente con todos los sectores;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformadas por los representantes de las organizaciones e instituciones de la provincia, se inicia un proceso de concertación para una gestión ambiental compartida, lo que permite un espacio de debate particularmente de la situación actual ambiental de la provincia;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Lucanas - Puquio; que coordine las acciones entre las instituciones locales, regionales y el Ministerio del Ambiente - MINAM, que formule participativamente el Plan de Acción y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de Gestión Ambiental, ejecución de políticas ambientales y promueva diversos mecanismos de participación de la Sociedad Civil en la Gestión Ambiental, entre otros;



Que, la presente ordenanza, crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincial Lucanas - Puquio, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA MARCO QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN  
AMBIENTAL MUNICIPAL DE LUCANAS - PUQUIO**

**TITULO PRIMERO  
DISPOSICIÓN GENERALES**



**ARTÍCULO 1°.- CREASE**, la Comisión Ambiental Municipal - CAM - LP, como la instancia de Gestión Ambiental de la Provincia de Lucanas - Puquio, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR - Ayacucho y el Ministerio del Ambiente - MINAM.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUCANAS - PUQUIO**  
**AREA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
AGA**

**ARTÍCULO 2°.-** La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Lucanas - Puquio, en adelante CAM – LP, estará sujeta a las disposiciones de alcance general, regional y local sobre la materia.

**TITULO SEGUNDO  
DEL REGIMÉN LEGAL**

**CAPÍTULO I  
DE LA DEFINICIÓN, DOMICILIO, PLAZO,  
OBJETO Y FUNCIONES**



**ARTÍCULO 3°.-** La Comisión Ambiental Municipal de Lucanas - Puquio, (CAM – LP), es un organismo integrado por entidades públicas y privadas que diseñan y proponen instrumentos de gestión ambiental dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población de Lucanas - Puquio.

**ARTÍCULO 4°.-** La CAM – LP, es la instancia encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, y de opinar sobre aprobación de los instrumentos de gestión ambiental de la provincia.

**ARTÍCULO 5°.-** La CAM – LP, tiene su domicilio en la Provincia de Lucanas - Puquio del departamento de Ayacucho.



**ARTÍCULO 6°.-** La CAM – LP, tiene un plazo de duración indefinido.

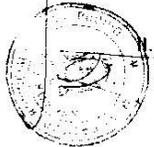
**ARTÍCULO 7°.-** La CAM – LP, tiene como objetivo principal integrar, coordinar y concertar la gestión ambiental provincial, de forma que esté acorde con la realidad de la provincia, con la finalidad de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental y lograr una mejora continua del medio ambiente



**ARTÍCULO 8°.-** La CAM - LP, tendrá las siguientes funciones:

**I. Funciones Generales:**

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local de la provincia con participación de los gobiernos locales, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- e) Elaborar propuesta para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento, para la resolución de conflictos ambientales



**Funciones Específicas:**

- a) Proponer lineamientos de políticas, objetivos y metas dirigidas a implementar y consolidar el Sistema Local de Gestión Ambiental.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUCANAS - PUQUIO

### AREA DE GESTIÓN AMBIENTAL AGA

- b) Proponer proyectos de ordenanza y otras normas municipales relacionadas con el desarrollo sostenible acorde con las políticas regionales y nacionales.
- c) Promover la participación y concientización de la ciudadanía de la provincia en acciones de gestión ambiental, reforzando los conocimientos sobre la protección del ambiente.
- d) Gestionar financiamientos a través de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos de protección y conservación ambiental.
- e) Impulsar la suscripción de convenios de cooperación entre municipios e instituciones públicas y privadas para la ejecución de acciones orientadas hacia la sostenibilidad ambiental de la provincia.
- f) Formular, impulsar y coordinar acciones para poner en marcha, controlar y revisar el plan de gestión ambiental de la provincia.
- g) Difundir e informar periódicamente a los vecinos de Lucanas - Puquio, y a la opinión pública en general acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y en la ejecución del plan de acción ambiental de la provincia.
- h) Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 27° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, referido a los mecanismos de participación ciudadana.
- i) Constituirse como órgano asesor del concejo Municipal en relación al desempeño interno referente a la gestión de la problemática ambiental.
- j) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental.
- k) Recoger las iniciativas de ciudadanos que tengan para formular propuestas y recomendaciones vinculadas a la gestión ambiental local.

### TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN

#### CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

**ARTÍCULO 9°.-** La Comisión Ambiental Municipal - CAM - LP, estará conformada por los siguientes miembros:

1. Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio.
2. Área de Gestión Ambiental de la MPLP.
3. Municipalidad Distrital de Lucanas.
4. Municipalidad Distrital de San Juan de Lucanas.
5. Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas - Puquio.
6. Red de Salud Sur Ayacucho.
7. Instituto Vial Provincial - IVP.
8. Asociación de Abogados de Lucanas - Puquio.
9. Sub Región de Puquio - Lucanas.
10. Agencia Agraria de Lucanas - Puquio.
11. Instituto Superior Tecnológico Público "José María Arguedas".
12. Instituto Superior Pedagógico Público de Puquio.
13. Gobernación de Lucanas - Puquio.
14. Agro Rural de Lucanas - Puquio.
15. Comunidades Campesinas.
16. Policía Nacional del Perú - PNP - Lucanas - Puquio.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUCANAS - PUQUIO  
AREA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
AGA**

17. Ministerio Público - Fiscalía Ambiental.
18. FREDIL.
19. Sector Riego.

**ARTÍCULO 10.-** Con excepción del Cargo del Presidente que recaer en el Alcalde Provincial, los miembros de la CAM – LP, serán elegidos para un periodo de 2 años, pudiendo ser reelegidos.

**ARTÍCULO 11.-** La CAM – LP, celebrara sesiones ordinarias cuando menos dos (2) sesiones al año y extraordinaria cuando los convoque el presidente o lo soliciten por lo menos (3) de sus miembros, quienes expresarán por escrito dirigido al Presidente el objeto de la convocatoria.

Las convocatorias se realizaran por el Presidente mediante esquelas entregadas con cargo de recepción en el domicilio que hubiesen señalado los miembros de la CAM – LP, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendarios a la fecha de la sesión. En la esquila de citación deberá constar claramente el lugar, día y hora de la sesión y la agenda a tratar.

**ARTICULO 12°.-** El quòrum de las sesiones de la CAM – LP, se iniciará con la presencia de 11 de sus miembros designados.

**ARTÍCULO 13°.-** Los acuerdos de la CAM – LP, se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente.

**ARTÍCULO 14.-** La participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias para los miembros de la CAM – LP, es de carácter obligatorio, salvo que sus inasistencias se encuentren debidamente justificadas.

**ARTÍCULOS 15.-** Los acuerdos adoptados en las sesiones de la CAM – LP, constaran en un libro de Actas Legalizado, donde serán firmadas por los miembros asistentes a la sesión correspondiente y por quien actúa como secretario técnico.

Cualquier miembro de la CAM – LP, tendrá derecho a solicitar copia certificada de las actas de sesión, aun cuando no hubiera asistido a alguna de ellas. La copia será expedida y certificada por el Secretario Técnico.

**ARTÍCULO 16°.-** El cargo de miembro de la CAM – LP, es Ad Honórem.

**CAPÍTULO II  
DEL PRESIDENTE**

**ARTÍCULO 17°.-** La CAM – LP, estará representada por su Presidente quien se encargará de velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el primer Regidor a quien le corresponda asumir en su lugar.

**ARTÍCULO 18°.-** Compete al Presidente de la CAM – LP:

- a) Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CAM – LP.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUCANAS - PUQUIO

### AREA DE GESTIÓN AMBIENTAL AGA

- b) Formular y someter a la aprobación de la CAM – LP, las actas de las sesiones realizadas, los informes, memorias, el estudio de los avances de gestión y demás cuentas e informes.
- c) Encomendar a los miembros de la CAM – LP, determinados asuntos, sin perjuicios de sus atribuciones.
- d) Someter a la aprobación de la CAM – LP, las demás disposiciones reglamentarias para su funcionamiento.
- e) Proponer la participación de agentes públicos y privados, nacionales o internacionales para el cumplimiento de los principios establecidos en la Política Ambiental de la Provincia de Lucanas - Puquío.
- f) Las demás atribuciones que con arreglo a ley le corresponden o las que le sean otorgadas de acuerdos a ley.

#### CAPITULO III DEL SECRETARIO TÉCNICO

**ARTÍCULO 19°.-** La CAM – LP, Tendrá un Secretario Técnico cuyo cargo recaerá en el Área de Gestión Ambiental o en el funcionario que este último delegue.

El Secretario Técnico constituye órgano de apoyo administrativo de la CAM – LP, y es el responsable de la ejecución inmediata de los acuerdos adoptados por la CAM – LP, en coordinación con el Presidente.

Tiene funciones como:

- a) Llevar las actas de las sesiones de la CAM – LP.
- b) Confecciona y remite las convocatorias de la CAM – LP.
- c) Tiene a su cargo el libro de actas y documentos administrativos en forma ordenada y actualizada.
- d) Garantiza el funcionamiento administrativo de la CAM – LP.
- e) Lleva un libro de registro de los representantes y miembros de la CAM – LP.
- f) Comunica y orienta a los miembros de la CAM – LP, en temas propios de su cargo.
- g) Informa sobre las actas cuando lo soliciten los miembros de la CAM – LP.
- h) Comunica los acuerdos de la CAM – LP, por encargo del Presidente.
- i) Garantizar el cumplimiento.
- j) Coordinar con los Grupos Técnicos según el sector correspondiente.
- k) Tiene a cargo materiales de trabajo, sellos, tampones, hojas, etc.

#### TITULO CUARTO DISPOSICION FINAL

**PRIMERA.-** La elección de los representantes titulares y alternos de las organizaciones o instituciones a que se refiere el artículo 9°, se llevará a cabo, mediante el procedimiento que establecerá el Reglamento de Elecciones de Miembros de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Lucanas - Puquío, a Través de Ordenanza Municipal.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUCANAS - PUQUIO  
AREA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
AGA**



**TERCERA.-** Encargar a la Gerencia Municipal, al Área de Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

**SEGUNDA.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio, dentro del día siguiente de su aprobación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLICASE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUCANAS - PUQUIO  
*Wilber A. Velante Rojas*  
ALCALDE